

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y los hipódromos de Menorca para la organización de carreras de trote para el año 2025 (exp. 03131-2025-000058)

Este expediente se inicia a instancia de la Sociedad Hípica Amigos del Noble Bruto (SHANB), vista la documentación presentada en fecha 22 de abril de 2025 (GE/011119/2025) y la instancia de la Real Sociedad Hípica de Ciutadella (RSHC) y vista la documentación presentada en fecha 7 de mayo de 2025 (GE/012720/2025), en que solicitan al Consejo Insular de Menorca una ayuda de carácter nominativo para financiar las actividades llevadas a cabo por los hipódromos de Menorca.

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 la concesión de una ayuda de 7.000,00 € a favor de la Sociedad Hípica Amigos del Noble Bruto y 7.000,00 € a favor de la Real Sociedad Hípica de Ciutadella.

La SHANB es una sociedad sin ánimo de lucro que se fundó en 1935, concesionaria del Hipódromo Municipal de Maó. La entidad hace 90 años que organiza carreras de trote en Maó. Actualmente tiene 250 socios y 197 licencias federativas. Para este año 2025, prevén llevar a cabo 52 jornadas de carreras de trote (350 carreras y unos 2.300 caballos trotones participantes). La Fiesta, la Jornada CIM, así como la celebración de los grandes premios de trote de los 2, 3, 4 y 5 años, son los hitos más importantes en Menorca para los jinetes y criadores de los caballos de raza trotadora.

El RSHC es una sociedad sin ánimo de lucro que se fundó en 1972 y que se encarga de la gestión del Hipódromo Torre del Ramo de Ciutadella. La entidad organiza carreras de trote desde su creación. Actualmente, tiene 200 socios y 80 licencias federativas. Para este año 2025, prevén llevar a cabo 30 jornadas de carreras de trote, aparte de la jornada CIM, así como la celebración de los grandes premios de trote de los 2, 3, 4 y 5 años.

El mundo de los caballos en Menorca tiene una identificación propia y una significación bastante singular, a la vez que genera una actividad deportiva y económica considerable. La cría de caballos trotadores, como también el mantenimiento de ejemplares adultos, es una actividad que promueve una mayor diversificación productiva.

El trote es un deporte autóctono y, por lo tanto, la promoción de este deporte es marca de garantía, como el queso y la abarca menorquina.

La Sociedad Hípica Amigos del Noble Bruto y la Real Sociedad Hípica de Ciutadella justificaron correctamente los correlativos convenios anteriores, firmados en fecha 20 de junio y 2 de julio de 2024 respectivamente.

Se tiene en cuenta la memoria justificativa.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta el interés y el compromiso en apoyar las actividades llevadas a cabo por los hipódromos de Menorca, dada la importancia y singularidad de este deporte y lo que esto supone a la promoción del sector equino.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y los hipódromos de Menorca para la organización de carreras de trote para el año 2025, tal como se adjunta como anexo, indicando las aportaciones correspondientes a las siguientes entidades:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
Sociedad Hípica Amigos del Noble Bruto	G07056054	7.000,00 €	34100 4890086
Real Sociedad Hípica de Ciutadella	G07263445	7.000,00 €	34100 4890086

Segundo. Notificar este acuerdo a las entidades interesadas, para que tengan conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA SOCIEDAD HÍPICA AMIGOS DEL NOBLE BRUTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE CARRERAS DE TROTE PARA EL AÑO 2025

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca intermediando nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

(nombre y apellidos), presidente/a de la (nombre de la entidad), con CIF (núm), que interviene en nombre y representación de este, por acuerdo de la asamblea constituyente de (fecha).

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. La (nombre de la entidad) es una sociedad sin ánimo de lucro en Menorca que, desde su fundación, organiza carreras de trote y trabaja para la promoción del caballo y acontecimientos estratégicos para el sector.

2. El mundo del caballo en Menorca tiene una identificación propia y una significación bastante singular, a la vez que genera una actividad deportiva y económica considerable. La cría de caballos trotones, como también el mantenimiento de ejemplares adultos, es una actividad que promueve una mayor diversificación productiva.

3. El trote es un deporte autóctono, y, por lo tanto, la promoción de este deporte es marca de garantía, como el queso y la abarca menorquina; en este sentido, interesa al Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca apoyar a la (nombre de la entidad) para la actividad deportiva que desarrolla al hipódromo (nombre del hipódromo) y contribuir a la promoción del sector equino. El convenio propuesto se ajusta a lo que prevé la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en su redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4. El artículo 9 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero de 2023, de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares, se detallan las competencias del Consejo Insular que entre otras son:

- Planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte en edad escolar y de actividad física para todas las personas, de acuerdo con los términos expresados en esta ley y en los reglamentos que la despliegan.
- Promover la actividad física, el ejercicio físico y el deporte orientado a la salud. Trabajar para crear adherencia en la actividad física y deportiva a toda la sociedad.
- Otorgar premios a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido especialmente por la actividad desarrollada o por su contribución al fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito insular.
- Organizar, regular y patrocinar competiciones y manifestaciones deportivas y de actividad física en el ámbito de sus competencias insulares.
- Velar por el cumplimiento de la legislación que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dicte a tal efecto en materia de fomento y promoción de la actividad física y del deporte.

—Ejercer cualquier otra competencia que los confiera esta ley o la normativa que la desarrolle, de acuerdo con el establecido en el artículo 70.9 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.

5. El artículo 40 de la mencionada Ley de la actividad física y el deporte de las Islas Baleares establece que las administraciones deportivas de las Islas Baleares promoverán la recuperación, el mantenimiento, la práctica y el desarrollo de los deportes autóctonos, propios de la Comunidad Autónoma, como elemento de identidad cultural, y apoyarán su conocimiento y su práctica mediante la difusión dentro y fuera de las Islas Baleares, en colaboración con las entidades deportivas reconocidas oficialmente en este ámbito.

6. El Consejo Insular de Menorca ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 la concesión de una ayuda de carácter nominativo por un importe máximo de 7.000,00 € a favor de la (nombre de la entidad) para promocionar los caballos en Menorca y acontecimientos estratégicos por el sector.

7. Por los motivos expuestos anteriormente, el Servicio de Deportes del Consejo Insular de Menorca propone, a instancia de parte, vista la solicitud presentada por la entidad, firmar este convenio.

En virtud de los puntos anteriores se establecen los siguientes

PACTOS:

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos y las condiciones de la colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la (nombre de la entidad) para la realización durante el año 2025 de un programa de carreras de trote, tal como se detalla a continuación:

- Jornada especial CIM.
- Gran premio CIM potros 2 años.
- Gran premio CIM potros 3 años.
- Gran premio CIM potros 4 años.
- Gran premio CIM potros 5 años.

Las carreras mencionadas de trote tendrán lugar en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el 15 de noviembre de 2025.

Segundo. Compromís económico del CIM

1. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes contribuye con una subvención de ayuda con un importe máximo de 7.000,00 €, correspondientes a la partida 34100 4890086 de su presupuesto para el ejercicio 2025.

2. Este compromiso financiero que asume el CIM es financieramente sostenible, conformemente con lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas a la (nombre de la entidad) por el mismo concepto, sin perjuicio de la obligación que tiene la entidad de comunicarlo al CIM, y en ningún caso las aportaciones y las ayudas recibidas pueden superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Justificación y pago de las actuaciones

1. Esta ayuda no puede superar el coste de la actuación subvencionada, como tampoco el importe concedido.

2. Se debe pagar cuando se haya justificado la actuación y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM.

3. Para el pago, se establece una única justificación referida al 100 % de las actuaciones como sigue: el día 30 de noviembre de 2025 es el último día para presentarla y —de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS)— consistirá en la presentación de una cuenta justificativa simplificada que incluya la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria explicativa de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación nominativa de gastos directamente asociados a las actividades reflejadas en la memoria, pagos efectuados y detalle otros ingresos y subvenciones con que se hayan financiado.

4. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el instructor debe solicitar que hagan la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

5. La instrucción, para evidenciar razonablemente el destino de los recursos públicos, podrá requerir la presentación de las facturas y los justificantes de los pagos mediante transferencias bancarias que, de la relación nominativa de gastos, considere oportunos.

6. Son elegibles —por lo tanto, subvencionables— solo los gastos directamente e inequívocamente relacionadas, así como los gastos de trofeos, con las acciones mencionadas en el objeto del convenio.

7. Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

Cuarto. Compromisos por parte de la (nombre de la entidad)

1. Así mismo, la (nombre de la entidad) asume los compromisos siguientes:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el CIM, que puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Que el patrocinio y la imagen corporativa del CIM figuren, expresamente, en todo el material relativo a las acciones objeto de este convenio, incluida la memoria anual.
- e) Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- f) Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del CIM para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación han de ser motivadas, debe formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Quinto. Mecanismos de vigilancia y control del convenio

A partir de la firma del convenio se ha de constituir una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con dos representantes designados por cada uno de los sujetos firmantes. La comisión mencionada se tiene que responsabilizar del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio y estará formada por los miembros siguientes:

- Por parte del Consejo Insular de Menorca: el titular de la Dirección Insular de Deportes y un técnico del Servicio de Deportes.
- Por parte de la (nombre de la entidad): dos representantes que se deben designar en el momento de la firma del convenio.

En particular, corresponde a la comisión la interpretación de cualquier duda que surja durante la aplicación de este convenio, así como la resolución de las cuestiones que expresamente se le asignan en este.

El régimen de funcionamiento de esta comisión será el establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexto. Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Séptimo. Causas de extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por el desempeño de las actuaciones que constituyan el objeto o porque se incurra en alguna de las causas de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se debe comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrida el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados, si así se ha previsto.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya indicadas en el momento de la notificación de la denuncia.
- Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

Octavo. Efectos en caso de incumplimiento del convenio / Revocación y reintegro de las ayudas

El incumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a la liquidación, a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

Se tiene que aplicar la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que

fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Noveno. Vigencia y prórroga del convenio

Este convenio entra en vigor a partir del día en que se firma y la vigencia acaba el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan pactar las partes de forma expresa con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, siempre respetando las limitaciones legalmente establecidas. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio también se aplicará a aquellas actuaciones que hayan tenido lugar desde el 1 de enero de 2025.

Décimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo aquello no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

—Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).

—Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 176 de 15 de julio de 2006).

—Así mismo, se tendrá que ajustar a todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Undécimo. Naturaleza administrativa del convenio

Las controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio, se tienen que dirimir con carácter previo por parte de los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en el lugar y en la fecha que constan en las firmas que figuran en este documento.